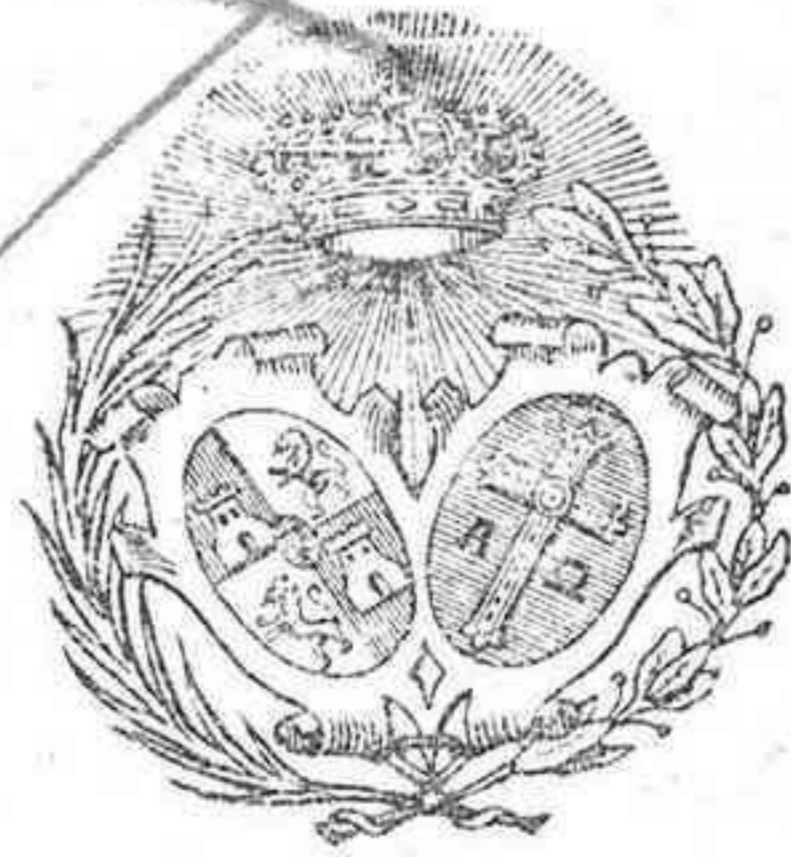


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
 PROVINCIA. . . . . 9,00 —  
 NUMERO SUELTO. . . . . 0,50 céntimos  
 EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
 En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 20)

### GOBIERNO CIVIL

#### MINAS

Habiéndose practicado sin protesta ni reclamación alguna la demarcación de las siguientes minas, he dispuesto según previene el artículo 53 del Reglamento de minas vigente, se notifique á los interesados que presenten en el plazo de diez días, á contar del siguiente de la publicación de este anuncio, el papel de pagos al Estado que corresponda por derechos de superficie y expedición de los títulos de propiedad, con expresión del número de las minas, nombre de las mismas, mineral, hectáreas, concejo en que radican y nombre y vecindad de los interesados, que es como sigue:

- 22.992, «Demasia a Resurrección» de manganeso, de 8,82,40 hectáreas, en el concejo de Cabrales, interesado D. Jesús Gonzalez G. Llamazares, vecino de Infesto.
- 23.029, «Luz» de hierro, de 50 hectáreas, en el concejo de Ibias, interesado D. Eugenio Modroño Alonso, de Ponferrada (León).
- 23.037, «Sito» de hierro, de 40 hectáreas, en el concejo de Salas, interesada la Sociedad Industrial Asturiana, de Oviedo.
- 23.041, «Investigación» de antimonio, de 16 hectáreas, en el concejo de Cangas de Tineo, interesado D. Victor M. de Sierra y Barzanallana, de Cangas de Tineo.
- 23.046, «Corona Segunda» de hulla, de 25 hectáreas, en el concejo de Ribadesella, interesado D. Antonio Paredes Alonso, de Oviedo.
- 23.049, «Herminia» de antracita, de 33 hectáreas, en el concejo de

Lena, interesado D. Manuel Fernandez Gonzalez, de Pola de Lena. 23.050, «Dulce» de antracita, de 6 hectáreas, en el mismo concejo, interesado D. Jesús Gonzalez Corugedo, de ídem.

23.053, «Catalin» de hulla, de 12 hectáreas, en el concejo de Nava, interesado D. Manuel Vazquez Braña, de Gargantada (Langreo).

23.054, «San José» de hierro, de 20 hectáreas, en el concejo de Las Regueras, interesado D. José Tuñón Granda, de Villapérez (Oviedo).

23.055, «Bilbaina» de hulla, de 74 hectáreas, en el concejo de Lena, interesado D. José Sanchez Santos, de Oviedo.

23.056, «Ceferino» de antimonio, de 40 hectáreas, en el mismo concejo, interesado D. José Baget Fernet, de Paris.

23.059, «Johu. D.» de hierro, de 800 hectáreas, en el concejo de Ibias, interesado D. José Alvarez Arias, de Rioseco (León).

A cada una de las instancias dirigidas a este Gobierno, se acompañará ciento veinte pesetas para la expedición del título de propiedad, y el pliego o pliegos necesarios, como derechos de superficies de hectáreas demarcadas, ascendiendo a quince pesetas cuando las minas no pasan de quince hectáreas, y cuya cantidad aumentará en una peseta por cada hectárea que exceda de este número, siendo de hierro o hulla, y las de otros metales, las cuatro primeras hectáreas pagarán quince pesetas, y cada una que exceda de este número a dos pesetas con cincuenta céntimos, más un timbre móvil, en todas, de quince céntimos.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 135 de dicho Reglamento, cuya publicación producirá los mismos efectos legales que las notificaciones en persona, por no residir ni tener en ésta apoderado.

Oviedo, 10 de Agosto de 1927.

El Gobernador,

José Maria Caballero Aldasoro.

R. al núm. 2.596

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

Sesión extraordinaria del día 5 de Agosto de 1927.

Presidencia del Ilmo. Sr. D. Nicanor de las Alas Pumarino

En la ciudad de Oviedo, siendo las doce del día cinco de Agosto de mil novecientos veintisiete, se reunieron previa convocatoria al efecto, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Nicanor de las Alas Pumarino, Presidente; los señores Diputados directos D. Manuel Victorero Dosal, D. Emilio García Conde, D. Acisclo Muñoz Vigo, don Ismael Figaredo, D. José Magdalena Villamil, D. José Laspra, don Tomás Montoto Rivero, y los Corporativos D. Luis Botas Rodríguez, D. Enrique Alvarez Victorero, don José Maria Díaz López, D. Fernando Alvarez Cascos, D. Antonio Fernández y Fernández, D. Domingo Alvarez Casariego y D. Ataulfo Ramirez Ocariz, se dió cuenta del Decreto de la Presidencia habilitando para desempeñar las funciones de Secretario, por incompatibilidad del Secretario interino don Fedro Mantilla Marin, para el desempeño de sus funciones en esta sesión extraordinaria que se celebra a los efectos del nombramiento de Secretario en propiedad de la Corporación, por ser aquél uno de los aspirantes, al oficial de mayor categoría de la Secretaría que presta servicios en la actualidad en la misma D. Amaro Cima-devilla Llerandi, y se leyó la convocatoria para esta sesión extraordinaria inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 169, correspondiente al día 30 de Julio último.

Leída el acta de la sesión celebrada el día 28 de Junio del corriente año, fué aprobada.

El Sr. Presidente manifestó que en cumplimiento de la Ley, se vá a proceder a la lectura de los preceptos reglamentarios para la elección de Secretario, único asunto objeto de la convocatoria, plaza vacante por fallecimiento del nun-

ca bien llorado D. Celestino Gerardo Alvarez Uría.

Se dió lectura por el Secretario habilitado a las disposiciones legales pertinentes al caso, y a la Real orden de convocatoria de concurso inserta en la Gaceta de Madrid de 3 de Junio último y BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día 8 de Junio, número 127.

Visto el expediente del concurso para la provisión de la plaza de Secretario, del cual resulta que durante el plazo fijado, presentaron las siguientes solicitudes:

En esta Diputación:

D. Santiago José Astray Astray, D. Manuel Moix Gombau, D. José María Vasallo y Magulet, D. Francisco Narvona y Navarro, D. Gregorio Hidalgo de Torralba Martinez, D. Agustin Caballero Romo, D. Enrique Armero Montero, don Carlos Ruiz Guillón, D. José Cazorla Sevilla, D. Angel Manzano Rodriguez, D. Vicente Granero Perez, D. Manuel Garcia Cereijo, D. Antonio Sánchez Amores, don Horacio López Fernández, D. Eloy Escobar de la Riva, D. César Sancho Vázquez, D. José Antonio Louro Louro, D. Manuel Fernández Garcia, D. Cipriano Herrero Asenjo, D. Andrés Tur Tur, D. Julio Garcia Vaso, D. Arturo Fraile Reñones, D. Jose Fernández Fernández, D. Enriquez Montanchez Jimenez, D. Eduardo Montes Navarro, D. Carlos Grau Campuzano, D. Angel Lara Fernández, D. Luis Martínez Sánchez, D. José Picón Meilhón, D. Marcelino Sánchez Bajo, D. Alberto Gallego Burin, D. Eugenio Recacoechea Zabala, D. José Luis Alonso Castrillo y Bayón, D. Jesús Cortés, D. Tomás Muñoz Molina, D. Alejandro Rebollo Alvarez, D. Carmelo Martínez Peñalver, D. Manuel Martin Matallana, D. Carmelo Viñas Mey, D. Carlos López Martin, D. Pedro Mantilla Marín, D. Juan Casado Mendoza, D. Juan Ballesteros González, D. José Gayoso Lois, don Jesús Garcia Montero, D. Clemente José Peláez Zapatero, D. Paulino Alvarez-Laviada y Alvarez-Laviada, D. Federico Rafael Soriano Cañas, D. Ramón Ugelles de las

Heras, D Faustino Garrido Blanco, D. Rodrigo Muñoz Ibañez, don Ambrosio Ballesta López y don Jesús Miranda Muñoz.

*En el Gobierno civil de la provincia:*

D. Marcelino Rodríguez Angulo, D. Amancio Ortega Martínez, don Luis Buceta Mera, D. Francisco de Paula Blanes Santonja, don Francisco Salcedo Coello de Portugal, D. Angel Ortiz Saez, D. Antonio Raso Sánchez, D. Jesús Fernández de la Reguera Chulvi, don Joaquín Alike Sánchez, D. Ramiro Rodríguez López, D. Ricardo Bernal Martínez, D. Julio Díez de Pinos y de Masa, D. Manuel Moreno Rubio, D. Enrique Mor d'Ivernois, D. Policarpo Román Lillo, D. Luis Arévalo Fernández, don Tomás Mateo Arenillas, D. Jaime Fernández López, D. Francisco Marfá del Río Pérez, D. Julián Gómez de Olmedo y Sánchez Cabezudo, D. Antonio Fernández Carrillo Fernández, D. José Luis Rico González, D. Salvador Juárez Capilla, D. José Muñoz de la Espada García, D. Julián Calvo Eraso, D. Patricio Filgueira y Alvarez de Toledo, D. Pantaleón Herrera Delgado, D. Alejandro José Terrón Blanco, D. Jorge Spottorno Manrique de Lara, D. José Díaz Santana, D. Manuel Avila Palacio, D. Carlos Galindo Casellas, D. Tomás Gofalons Escrivá, D. Enrique Mélida García, D. Juan Fernández Sánchez, D. Adrian Salinas Carrasco, D. Isidoro de la Torre, D. Antonio Iglesias Garcés, D. José María de Lacy Zafa, D. Ramón Dalmau Rull, D. Francisco Avia García, D. Carmelo Luis Ros Alfearez, D. León de las Casas Casaseca, D. Tomás Muñoz Estevez, don Salvador Pérez Pérez Bordees, D. Ignacio García Mantilla, D. Fernando Seco Martínez, D. Manuel Carril Fernández, D. Nicolás Pablo de Cavia y Cimiano, D. Rogelio Hernández Ruiz, D. Diego Flores Sanchez, D. Eladio Pérez Bua, D. Benjamin Fidalgo Tato, D. Domingo Gonzalez Garrido, D. Luis Marra López Zulueta, D. Crisógono Alonso Cuesta, D. Bernardo Peña Alfonso, D. Fernando de la Guerra Gonzalez Longoria, D. Ramón Domingo Armáu Alix, D. Antonio Díaz Illán, D. Juan Sanchez Salamanca, D. Angel Díez Vicente, D. Lucio Ortega Almendres, D. Angel Herrera Añovar, D. Cesáreo Gutiérrez Sanchez, D. Manuel Benjamin Sanchez Fernandez, D. Tomás Pérez Dominguez, D. Amador García Servano, D. José María García de la Rosa, D. Manuel Blanco Pérez de Camino, D. Fidel Moas Mariño, D. Luis Prieto Vega, D. Adolfo Manuel Lupiani Menendez, D. Antonio Alonso Giraldez, D. Germán Gonzalez Guijalba, D. Angel Jimenez de Cisneros, D. Luis Plana y don Vicente García Desfilis

El Sr. Presidente manifestó que, como se observará, son muchos los aspirantes a la plaza a cubrir, mas aún así, los que se ocupan a diario de los asuntos de la Corporación han tenido tiempo de examinar los expedientes y de aquilatar con perfecto conocimiento de causa y tranquilidad de conciencia los méritos y cualidades de los aspirantes, pero como algunos

Sres. Diputados por ausencia u otra causa pudieran no haber examinado con el detenimiento necesario aquellos, para que así lo hagan suspendía la sesión por quince minutos

Reanudada, se procedió a la votación secreta del cargo de Secretario, por papeletas, y verificado el escrutinio dió el siguiente resultado:

D. Pedro Mantilla Marín, quince votos.

En vista de este resultado y de que por el mismo aparece elogiado por unanimidad Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín, el Sr. Presidente lo declaró nombrado para ocupar dicho cargo, con el haber anual fijado en la convocatoria.

El Sr. Presidente manifestó que lo mismo él que los Sres. Diputados reconocían que todos los concursantes son personas de grandes méritos y todas reunían las condiciones legales exigidas para desempeñar el cargo, pero el elegido Sr. Mantilla, además de las de los otros concursantes, reúne la valiosísima de llevar desempeñando el cargo inmediato al de Secretario de esta Corporación hace más de veinticuatro años con el beneplácito y satisfacción de las distintas Corporaciones que por este Palacio desfilaron, por su laboriosidad, competencia y honorabilidad en el desempeño de su cometido, por lo que debemos felicitarlos todos por el acierto en la elección, felicitando al propio tiempo al elegido Sr. Mantilla.

Y despachado el único asunto objeto de la convocatoria, el señor Presidente levantó la sesión.—El Secretario habilitado, A. Cimadevilla.

#### Administración de Rentas públicas

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

#### Legitimación de roturaciones arbitrarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º, párrafo tercero del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924, dictado para la ejecución del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923, se publica a continuación una relación por pueblos, de peticionarios de legitimación de roturaciones arbitrarias de terrenos arbitrariamente roturados y cerrados hace más de un año, antes de la fecha de publicación del Real decreto antes citado, para que en el improrrogable plazo de un mes, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan los que tengan que hacer alguna reclamación fundada en motivo de carácter civil, formularla ante esta Oficina, dentro siempre del plazo que se concede.

Ayuntamiento de Cangas de Onis:

Vicenta Prieto Quesada, vecina de Cuenco, desea legitimar una finca sita en Robles, de 24 áreas; y linda al Norte, Sur y Este con terrenos comunes, y Oeste carretera de Cangas de Onis a Ribadesella. Guillermo Prieto Cagigao, veci-

no de Olicio, desea legitimar una finca sita en Riega, de 13 áreas; que linda por los cuatro puntos cardinales con bienes del común

Miguel Cobiella Valle, vecino de Corao, desea legitimar una finca sita en Pesquera, de 25 áreas; que linda al Norte camino, al Sur y Oeste común, y al Este Ramón Pinei.

Alejandro Sierra Bulnes, vecino de Celeña, desea legitimar una finca sita en Caurraso, de 50 centia-areas; que linda con los cuatro vientos con pasto común.

Otra finca sita en el mismo sitio, de un área; que linda al Norte, Sur y Este con terreno común, y Oeste Francisco Corro.

Tomás de Cos y González, vecino de Intriago, desea legitimar una finca sita en Cuesta de la Pesquera, de 42 áreas; que linda al Norte camino público, Sur y Oeste terreno común, y al Este con terrenos del que suscribe.

Francisco Fernández Peláez, vecino de Celeña, desea legitimar una finca sita en Piedra Carraso, de 30 metros cuadrados, y que linda por los cuatro vientos con pasto común.

Otra finca en el mismo sitio, de 20 metros cuadrados; que linda por los cuatro vientos con pasto común.

Otra finca en el mismo sitio de 16 metros cuadrados de superficie.

Mannel del Dag Simón, vecino de Perletes, desea legitimar una finca sita en Fuente del Globin, de 14 áreas; que linda al Norte con terreno común, Sur Emilia Fuentes, Este herederos de Sebastián Soto, y Oeste camino de servidumbre.

Francisco Corro González, vecino de Cueto Areos, desea legitimar una finca sita en Vega de la Pierra de Carraso y de la Campa, de 3 hectáreas; y linda al Norte camino de vega-huerto, Sur sierra de la Canga, Este riega de la Cazueta y al Oeste Alejandro Sierra.

Aurora Valle Tomé, vecina de Celeña, desea legitimar una finca sita en Uberdo, de 36 metros cuadrados; y que linda por los cuatro vientos con pasto común.

Otra finca próxima a la anterior de 70 metros cuadrados; y que linda a los cuatro vientos con pasto común.

Otra finca sita en Corzal, de 20 metros cuadrados; y que linda por los cuatro vientos con terreno común.

Francisco Corro González, vecino de Cueto Aleos, desea legitimar una finca sita en Vega de Carraso, de un área; y que linda por los cuatro vientos con terreno común.

Otra finca próxima a la anterior, de un área; y que linda por los cuatro vientos con pasto común.

Otra finca próxima a las anteriores, sitio de Piedra del Tejo, de un área; que linda por los cuatro vientos con pasto común.

Blas Suero Cos, vecino de Celeña, desea legitimar una finca sita en Vega Ceñal, de dos áreas; que linda por los cuatro vientos con pasto común.

Otra sita en Vega de la Piedra, de 30 metros cuadrados; linda por

los cuatro vientos con pasto común

Otra finca sita en Vega de la Piedra, de 30 metros cuadrados; que linda por los cuatro vientos con bienes del común.

Manuel Suero Gutierrez, vecino de Celeña, desea legitimar una finca sita en Vega de la Cueva, de dos áreas; y que linda por los cuatro vientos con terreno común.

Alejandro Sierra Bulnes, vecino de Celeña, desea legitimar una finca sita en Vega Piedra Caudaso, de 3 hectáreas; y que linda al Norte con vega huerta, al Sur con la Campesa de Frieso, Este Francisco Corro, y Oeste apartadero de los llanos del Burgoso.

Manuel Iglesias Fernández, vecino de Intriago, desea legitimar una finca sita en la Fabaliera, de 17 áreas; y que linda al Norte, Sur y Oeste con Santa Llerandi, y al Este lo mismo.

Otra finca sita en Pan Desierto, de 12 áreas; y que linda al Norte, Sur y Este caminos, y al Oeste Dolores Fernandez.

José Labra Martínez, vecino de Celeña, desea legitimar una finca sita en José de Va lesca, de ocho áreas; y que linda al Norte, Sur y Este común, y al Oeste Manuel Labra.

Otra finca sita en Garma de Osil, de 25 metros cuadrados; y que linda al Norte, Este y Oeste con común, y al Sur Ramón Pendás.

Otra finca sita en Levera, de 5 áreas; y que linda con pasto común por todas partes.

Manuel Gutiérrez Simón, vecino de Isongo, desea legitimar una finca sita en Lumitorio, cuesta de la Pesquera, de 12 áreas; y que linda Norte y Este con Casiano Fernández, al Sur camino público, y al Oeste bienes del común.

José Peláez Díaz, vecino de Intriago, desea legitimar una finca sita en Vega de Enol, de 4 áreas; que linda al Norte, Este y Oeste con terreno común, y Sur camino de paso.

Vicente Blanco González, vecino de Següenco, desea legitimar una finca sita en Arllano, de 12 áreas; y que linda Norte, Este y Oeste bienes del común, y al Sur con el que suscribe.

María González Riera, vecina de Cangas de Onis, desea legitimar una finca sita en Pandal, de una hectárea; y que linda al Norte con la que suscribe, Sur, Este y Oeste con pasto común.

Pedro Joro Zaragoza, vecino de Cangas de Onis, desea legitimar una finca sita en Yosas del Pandal, de una hectárea; y que linda al Norte Teresa Prieto, Sur Evarista Pendás, Este con común, y Oeste Faustino de la Viña.

Manuel Grandas, vecino de Caño, desea legitimar una finca sita en Pontigos, de 35 áreas; que linda al Norte herederos de Manuel Labra, Sur Manuel Casielles, Este camino de carro y Oeste común.

José Cardes, vecino de Següenco, desea legitimar una finca sita en Juan de Cuañecastaños, y que linda al Norte con el que suscribe y a los demás vientos terreno común.

Antonio Narciende Fernandez-

vecino de Següenco, desea legitimar un terreno sito en Cuenes, de cuatro áreas, y que linda al Norte común, al Sur y Oeste camino de Lacuelle, y al Este el mismo.

José Fernandez Naro, vecino de Següenco, desea legitimar una finca sita en Vistalluenga, de 35 áreas; que limita al Norte, Este y Oeste con bienes del común y al Sur Vicente y Antonio Blanco.

José Fernandez Narciandé, vecino de Següenco, desea legitimar una finca sita en Toruado, de 60 áreas, y que linda al Norte, Sur y Oeste con terrenos del común y al Oeste con el que suscribe.

Benito Garica Garica, vecino de Següenco, desea legitimar una finca sita en Collado de la Perullada, de 30 áreas; que linda al Norte y Oeste terreno común y al Sur y al Este con el que suscribe.

Antonio Labra Cortina, vecino de Caño, desea legitimar una finca sita en Justericias, de 16 áreas; que linda al Norte Guillermo Alvarez, Sur, Este y Oeste con terreno común.

Antonio del Valle Soto, vecino de Torni, desea legitimar una finca sita en el Valle, de una hectárea y 70 áreas; que linda al Norte y Oeste camino y terreno común, Sur y Este con el que suscribe.

Manuel Labra Blanco, vecino de Labra, desea legitimar una finca sita en Vega de Teón, de 50 centiáreas, y linda por todos los vientos con terreno común.

Otra situada en Vega, de cuatro centiáreas; linda por los cuatro vientos con terreno común.

Otra situada en Vega de Teón, de 10 metros cuadrados; linda por todas sus partes con pastos del común.

Otra sita en Quintanal, de 10 áreas; linda al Norte con camino de Rebollar, Sur el que suscribe, Este común y Oeste Francisco Alonso.

Otra sita en Rebollar, de 10 áreas; linda al Norte y Oeste con terreno común, Sur Francisco Alonso y Este riega.

Claudio Rivera Tomé, vecino de Labra, desea legitimar una finca sita en José Martini, de dos áreas, y linda por los cuatro vientos con terreno común.

Otra sita en José Martini, comprende una cuerna de un área, y que linda por los cuatro vientos con terreno común.

Lorenzo Vega Fresno, vecino de Labra, desea legitimar una finca sita en Piedra Caurraso, de 30 metros cuadrados, y que linda por sus cuatro vientos con bienes del común.

Otra finca sita en el mismo sitio próxima a la anterior, consta de cinco metros cuadrados, y linda por todos los vientos con terreno común.

Francisco Garcia y Martinez, desea legitimar una finca sita en Vega de Glondiella de dos áreas, y linda con los cuatro vientos con pasto común.

Otra sita en las Tejuecas, de un área y cincuenta centiáreas; que linda con pasto común por todos los vientos.

Francisco Blanco Crespo, vecino de Labra, desea legitimar una finca sita en Vega de la Cueva, de

20 metros cuadrados; que linda por los cuatro vientos con terreno común.

Otra finca sita en el mismo sitio, de dos áreas, y linda por los cuatro vientos con terreno común.

Manuel Blanco Alonso, vecino de Tresano, desea legitimar una finca sita en Balleca, de 10 metros cuadrados; que linda por todas partes con terreno común.

Otra finca próxima a la anterior, de 25 metros cuadrados, que linda al Norte, Sur y Oeste con terreno común y al Este herederos de Federico Sierra.

Otra finca situada en Balleca, de 30 metros cuadrados; linda por todas partes con terreno común.

Celso Blanco Blanco, y Vitoriano Labra Fuentes, vecinos de Labra, desean legitimar una finca en Teón, de 65 metros cuadrados, y linda por los cuatro vientos con terrenos públicos.

Otra finca próxima a la anterior, de un área; linda por los cuatro vientos con común.

Otra finca sita en Balleca, de 65 metros cuadrados, y linda por todas partes con terreno común.

Otra finca próxima a la anterior, de 50 metros cuadrados; linda por los cuatro vientos con terrenos públicos.

Manuel Labra Blanco, vecino de Labra, desea legitimar una finca sita en Vega de Teón, de 50 metros cuadrados; linda por todas partes con bienes del común.

Otra finca sita en Vega de Teón, de cuatro metros cuadrado; linda por todas partes con terreno común.

Otra finca sita en Vega de Teón, de 10 metros cuadrado; linda con terreno común por todas partes.

Otra finca sita en Quintanal, de 10 áreas, y que linda al Norte camino de Rebollar, Sur el que suscribe, Este terreno común y Oeste Francisco Alonso.

Otra finca próxima a las anteriores sita en Rebollar, de 10 áreas linda al Norte y Oeste con bienes del común, Sur Francisco Alonso y Este riega.

José Carrio Sierra, vecino de Labra, desea legitimar una finca sita en Vega de Teón, de 84 metros cuadrados; linda por los cuatro vientos con pasto común.

Otra finca próxima a la anterior, de cinco metros cuadrados; linda por los cuatro lados con pasto común.

Antonio Bulnes Garcia, vecino de Labra, desea legitimar una finca sita en Reveco, de dos áreas; linda por los cuatro puntos cardinales con pasto común.

Celedonio Blanco Alonso, vecino de Tresano, desea legitimar una finca sita en Loma de Bresnado, de 30 áreas; linda Norte y Oeste con camino, Sur camino y herederos de Manuel Martinez y Este Francisco Pendás.

Otra sita en Castayo, de 14 áreas; linda Norte, Sur y Oeste con bienes de la casa de Corao, y Francisco Pendás, y al Este arroyo.

Otra finca sita en Canal de la Vallimona, de 14 áreas; linda por los cuatro vientos con Francisco Pendás.

Otra finca sita en Tresano, de

siete áreas; linda al Norte con camino y Antonio Martinez, Sur camino, Este Francisco Pendás y Oeste herederos de Ramón Blanco.

Otra finca sita en Vega de la Cueva, de 30 metros cuadrados; linda por todas partes con bienes del común.

Otra finca próxima a la anterior, de un área; linda por todas partes con terreno común.

Otra finca próxima a la anterior, de un área; linda con pasto común por cuatro puntos cardinales.

Otra finca próxima a las anteriores, de seis metros cuadrados; limita al Norte, Sur, Este y Oeste con terrenos públicos.

Oviedo, 12 de Agosto de 1927.— J. Carlón.

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Oviedo

#### ANUNCIO

Transcurrido el plazo del anuncio preventivo previsto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sin que se haya presentado reclamación alguna se saean a concurso las obras para la construcción del IV Depósito de aguas, para abastecimiento de la zona alta de la población, con arreglo al pliego de condiciones facultativas que obra en la Secretaría del Ayuntamiento, y al de las económico-administrativas que a continuación se expresan:

#### Artículo 1.º

El concurso para la adjudicación de las obras, se efectuará con arreglo al Reglamento de 2 de Julio de 1926, en el salón de sesiones del Ilustre Ayuntamiento, el día 15 de Septiembre de 1927, a las doce de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue, con intervención de otro vocal de la Comisión municipal permanente, designado al efecto, y con asistencia del Sr. Notario que por turno le corresponda.

#### Artículo 2.º

Los precios tipo que han de regir para este concurso, serán los determinados por el Sr. Ingeniero municipal, en el presupuesto formulado al efecto, en el proyecto correspondiente.

#### Artículo 3.º

Las proposiciones, para ser admitidas, deberán presentarse ajustadas al modelo que se inserta en estas condiciones, consignando la cantidad del tipo que sirve de base al concurso, o bien señalando la rebaja del tanto por ciento que se hace sobre los precios fijados por el Sr. Ingeniero municipal, con letra clara, en forma que no haya lugar a dudas ni confusiones.

Además, dichas proposiciones, que se atenderán al Reglamento citado para la contratación de obras y servicios municipales, deberán entregarse desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior inclusive, en que ha de celebrarse la licita-

ción, en las horas de once a trece de los días laborables, en las oficinas de la Secretaría municipal.

#### Artículo 4.º

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, en todos y en cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y cierre todos los demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de un depósito de agua».

En el reverso y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar cada una de las citadas personas.

La cédula se acompañará también por separado, o bien la presentará en el momento de la licitación si se le exigiese.

#### Artículo 5.º

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para el concurso, se encontrarán de manifiesto en las oficinas de Secretaría municipal en los días laborables, durante las horas de once a trece, destinadas para el despacho público.

#### Artículo 6.º

La fianza o depósito provisional necesario para poder presentar una proposición cualquiera, será la de veinte mil doscientas noventa y tres pesetas con cincuenta y nueve céntimos, a que asciende el cinco por ciento del presupuesto de contrata de las obras que es de cuatrocientas cinco mil ochocientas setenta y una pesetas ochenta y cuatro céntimos, debiendo ingresar aquélla en la Caja municipal o en los lugares que faculta la mencionada Instrucción, ya en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento citado.

#### Artículo 7.º

La cantidad que depositará el contratista para garantía del Ayuntamiento, en concepto de fianza definitiva será igual al importe del diez por ciento de aquella a que ascienda el referido presupuesto en el concurso, debiendo constituirlo en plazo que no excederá de diez días.

#### Artículo 8.º

El contratista tiene la obligación de pagar los gastos de los anuncios en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL y prensa de la localidad, así como los de escritura, sus copias y demás, que origine el concurso, a cuyo efecto, antes de formalizar el contrato, deberá presentar los recibos de haber satisfecho los gastos que puedan abonarse previamente.

También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos

reales, las contribuciones y demás que origine el concurso y la formalización del mismo. Deberá presentar dentro de los plazos legales la documentación pertinente en las oficinas liquidadoras.

#### Artículo 9.º

El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate; pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 22 del Reglamento para la contratación del servicio municipal citado.

#### Artículo 10

El contratista, tiene la obligación ineludible de tener terminadas completamente las obras, en el plazo de diez meses naturales, bajo la pena de trescientas pesetas diarias de multa durante los treinta días que excedan del anterior plazo.

Si no hubiera terminado después de dichos treinta días, la multa será doble de la anterior durante otros quince días más, pasados los cuales la Comisión municipal permanente podrá acordar la rescisión del contrato con pérdida de la fianza depositada al efecto, reservándose el derecho de exigir todas las responsabilidades consiguientes en la forma que determina el tantas veces citado Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

#### Artículo 11.

Para el pago de cantidades al contratista se expedirán por el señor Ingeniero municipal las oportunas liquidaciones mensuales, que contendrán todos los datos y formalidades debidas, siendo sometidas a la aprobación de la Comisión municipal permanente.

#### Artículo 12.

La falta de cumplimiento de las Ordenanzas o disposiciones de este pliego o del facultativo, si no está expresada mayor penalidad, dará derecho a la Comisión municipal permanente para imponerle multas hasta de doscientas cincuenta pesetas. Todos los castigos que se pudieran imponer, si no los satisface voluntariamente se harán efectivos del depósito de garantía, o de los bienes propios, en la forma que determina el artículo 21 del Reglamento de 2 de Julio de 1926, pudiéndose llegar en uso de la facultad que concede el artículo 30 a la rescisión del contrato, con la responsabilidad consiguiente del contratista, de todos los daños y perjuicios.

#### Artículo 13.

Para todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de ésta contrata, se someten las partes al fuero exclusivo de los Tribunales y Juzgados de esta ciudad, renunciando el adjudicatario al fuero de su Juez y domicilio.

#### Artículo 14.

El contratista dará cumplimiento a lo que obligan las leyes debiendo tener asegurados de accidentes a sus obreros, estar al co-

rriente en el pago del retiro obrero y demás de índole social, debiendo realizar el correspondiente contrato con los obreros que haya de ocupar en la obra estipulando la duración, requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo, precio del jornal y demás que impone el artículo 25 del Código del Trabajo.

#### Artículo 15.

La adjudicación de las obras corresponderá a la Comisión municipal permanente, y lo hará a la proposición que en su consecuencia estime más ventajosa para los intereses municipales, previo estudio e informe de la Comisión de Aguas.

#### Artículo 16.

Terminado el contrato, previa certificación del Sr. Ingeniero municipal aprobada por la Comisión municipal permanente, y una vez pasado el plazo de garantía, sin que haya responsabilidades que exigir y habiéndose cumplido las condiciones estipuladas, se procederá a la devolución de la fianza.

#### Artículo 17.

El contratista no podrá pedir aumento o disminución de los precios correspondientes que resulten del remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste se hace a su riesgo y ventura.

#### Artículo 18.

Todo licitador que concurra al concurso en representación de otro o de cualquier sociedad, deberá acompañar copia de la escritura o del poder que justifique la personalidad del licitador para poder presentar proposición cuyo documento deberá estar bastantado por uno de los señores Letrados que ejercen en este término municipal.

#### Artículo 19.

El hecho de presentar una proposición para el concurso constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate, pero no le dá más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado el mismo. El Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

#### Artículo 20

El licitador a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales o al despacho del Sr. Notario correspondiente, el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, para lo que habrá cumplido los trámites previos reglamentarios y necesarios.

#### Artículo 21

Si el rematante no concurriera al otorgamiento de la escritura o no llenase las condiciones precisas para ello, se podrá, por la Comisión municipal permanente, dar por rescindido el contrato, a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del vigente Reglamento de contratación municipal.

#### Artículo 22

El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la Ley de Protección nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrecen artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha Ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma Ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecta a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que a continuación se inserta, del expresado Reglamento:

«Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo Pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.»

«Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo preferente, cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida resulte onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.»

«Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.»

«Artículo 17. Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados en cualquier forma (directa, concursó o subasta) a la Comisión Protectora de la producción nacional.»

#### Artículo 23

Cumpliendo lo acordado por la Comisión municipal permanente, en sesión de 19 del actual, el contratista, en condiciones similares

de técnica y en igualdad de precios, deberá emplear materiales de producción asturiana.

#### Modelo de proposición:

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase octava, o bien con el reintegro correspondiente, llevando escrito lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de las obras de un depósito de aguas.»)

Don ...., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., bien enterado de las condiciones facultativas, económico-administrativas, planos, presupuestos y demás que han de regir en la licitación de las obras de un depósito de aguas de una capacidad de diez mil metros cúbicos, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, al día ... de .... de 192..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a ejecutar las obras ..... (aquí con estricta sujeción a los expresados documentos, ya por el precio tipo o con la baja del tanto por ciento de los precios tipos, en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 20 de Agosto de 1927.—  
El Alcalde, Rafael Sarandeses.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### S. A. Minas de Langreo y Siero (Gijón)

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con lo que previene el artículo 20 de sus Estatutos, ha acordado convocar a los Sres. Accionistas para celebrar la Junta general ordinaria, el día 8 de Septiembre, a las once de la mañana, en el domicilio social, Marqués de San Estéban, número 22, 2.º, para examen de cuentas y balances del ejercicio de 1926, distribución de beneficios y nombramiento de Consejeros.

En el supuesto de que no concurra número suficiente de Accionistas para celebrar la Junta en primera convocatoria, se celebrará en segunda el día siguiente a las once de la mañana, en el mismo domicilio social.

Con arreglo al artículo 22 de los Estatutos, para asistir a la Junta será indispensable que los Accionistas depositen en la Secretaría del Consejo de Administración de esta Sociedad, cuarenta y ocho horas antes por lo menos de la celebración de la Junta, las acciones o documentos acreditativos de hallarse éstas depositadas a su nombre en algún Banco.

Gijón, 10 de Agosto de 1927.—  
El Secretario del Consejo de Administración, M. G. de Viedma.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.